

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Que mediante el radicado No. 0004975 del 23 de junio de 2021, la señora KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. solicita ante esta Autoridad Ambiental, permiso de Aprovechamiento forestal de CIENTO CATORCE (114) individuos arbóreos, para el proyecto de construcción de viviendas de interés social, denominado CASA GRANDE 2; situado en la intersección de las carreras 21 y 22, en el municipio de Galapa Departamento del Atlántico.

Que con el mismo propósito, presentaron la siguiente información y/o documentación:

- *Inventario Forestal de las especies que se van a talar en formato Excel, con un total de CIENTO CATORCE (114) árboles aislados.*
- *Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal Único*
 - *Datos del solicitante: NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT: 900.879.789-1. representada legalmente por la señora KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ, identificada con C.c. No. 55.305.967. de Barranquilla.*
 - *Datos del predio: ALTOS DE RUBIO PREDIO 3B1-3Y5B3-3 intersecciones de las carreras 21 y 22. En el municipio de Galapa – Atlántico.*
 - *Información sobre el Aprovechamiento Forestal: ÚNICO. Ciento Catorce (114) individuos arbóreos. Volumen: 203.8 m³.*
- *Plano del área de tres puntos tres (3.3) Hectáreas.*
- *Original del Certificado de Tradición y Libertad de los predios con matrícula inmobiliaria: No. 040-463735 cuya propiedad la ostenta los señores CONSUEGRA PALMA JORGE ISAAC, GOENAGA POLO BORIS, GOENAGA POLO CARLOS ALFONSO. No. 040-489826 cuya propiedad la ostenta PROALIANZA S.A.S. No. 040-489829, cuya propiedad la ostenta PROALIZANZA S.A.S.*
- *Copia de las escrituras.*
- *Copia del documento de identidad de la señora KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ, identificada con C.c. No. 55.305.967. de Barranquilla.*
- *Copia del documento de identidad del señor IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS identificado con C.c. No. 79.273.027.*
- *Registro fotográfico de los individuos a intervenir.*
- *Poder otorgado por el señor IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS identificado con C.c. No. 79.273.027. como representante legal de la sociedad PROALIANZA S.A.S. propietarios de dos de los predios relacionado, a la señora KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ.*
- *Plano topográfico.*
- *Certificado Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Galapa en donde consta que el predio con matrícula inmobiliaria No. 040-489826 el suelo es en una parte urbano y otra de expansión urbana y establece como uso principal el residencial.*
- *Certificado Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Galapa en donde consta que el predio con matrícula inmobiliaria No.040.489829 es de Expansión Urbana y establece como uso principal el residencial.*
- *Certificado Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Galapa en donde consta que el predio con matrícula inmobiliaria No.040-482203 está ubicado en Suelo Urbano y establece como uso principal el residencial.*
- *RUT PROALIANZA S.A.S.*
- *RUT NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT: 900.879.789-1. representada legalmente por la señora KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ.*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROALIANZA S.A.S. con NIT: 900.568422-8 representada legalmente por el señor IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS*
- *Mapa del área a escala según la extensión del predio.*
- *Croquis a mano alzada para el acceso al predio.*

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

Que no estando completa la documentación para iniciar el trámite pertinente, se solicitó mediante el oficio No. 006008 del 06 de diciembre de 2021, puntualmente lo siguiente:

“De los anexos del formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y dominio privado, no apporto la información contenida en los numerales 1. Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura Pública – Cto de arrendamiento- Calidad de tenedor; y 8. Plan de manejo forestal, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.5 del decreto 1076 de 2015.” (Negrillas fuera de texto original).

Que en consecuencia, mediante el radicado No. 202214000025622 del 23 de marzo de 2022, la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. presentó los siguientes documentos y aclaraciones:

Así las cosas, comenzaremos pronunciándonos sobre el certificado de libertad y tradición con la matrícula inmobiliaria 040-463735, en cual fue aportado en la solicitud de la referencia. Sobre esto folio, la compañía en su solicitud, especifico que el inmueble con la matrícula inmobiliaria mencionada, fue sometido a un desenglobe y/o división material que origino el nacimiento a la vida jurídica de 133 nuevos inmuebles, cada uno con su matrícula inmobiliaria, las cuales se relacionan en el documento.

Estos inmuebles son los adquiridos por los poderdantes IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS Y PROALIANZA, los cuales, se obtuvieron de la siguiente manera:

Distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 040-463735 (corresponde a la matrícula del inmueble de mayor extensión dividido actualmente en 133 lotes, mediante escritura pública No. 137 del 11 de abril de 2012, IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS, adquirió el 51.7% de derechos de cuota mediante escritura pública 187 del 11 de mayo de 2012, de la notaria única de Galapa, con fecha de inscripción del 17 de mayo de 2012. El 48.3% de derechos de cuota fueron adquiridas por PROALIANZA S.A.S, mediante escritura pública 413 del 1 de julio de 2014, de la notaria única de Galapa, con fecha de inscripción del 9 de julio de 2014. (Para efectos de verificación, en los anexos del presente documento, se adjuntas escrituras en comento).

3. No obstante, los poderdantes y la compañía en aras de poder realizar el proyecto urbanístico con las especificaciones del modelo de negocio de la constructora, procedió a englobar los inmuebles, lo que origino el nacimiento a la vida jurídica de la matrícula inmobiliaria No. 040-621863. En la cual, se logra determinar en sus anotaciones a los titulares del derecho de dominio de los inmuebles objeto de la solicitud de la referencia.”

Con el mismo propósito, la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. presentó los siguientes documentos:

1. Certificado De Existencia Y Representación Legal de la sociedad Navarro e Hijos Constructores S.A.S.
- Poder Especial Debidamente Autenticado. otorgado por el señor IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS identificado con C.c. No. 79.273.027. como representante legal de la sociedad PROALIANZA S.A.S. propietarios de dos de los predios relacionado, a la señora KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ.
2. Escritura Pública No. 137 Del 11 De abril De 2012.
3. Escritura Pública 187 Del 11 De mayo De 2012.
4. Escritura Pública 413 Del 1 De julio De 2014.
5. Folio De Matricula Inmobiliaria No. 040-621863.
6. Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal.
7. Plan de compensación Forestal.

Que en consideración y atención a lo anterior, esta Corporación mediante el Auto No. 00355 del 25 de abril de 2022, inició trámite de aprovechamiento forestal único a la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. para la construcción de viviendas de interés social, proyecto denominado “CASA GRANDE 2”, en jurisdicción de Galapa, Atlántico.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 00355 del 25 de abril de 2022, la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. presentó mediante el radicado No. 202214000091712 del 04 de octubre de 2022, publicación de la parte dispositiva del auto en mención en un periódico de amplia circulación y pago por concepto de evaluación ambiental.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

Que en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento al instrumento de control solicitado, la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente; la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. a cargo de personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo evaluación de la documentación presentada, de la cual se originó el **Informe Técnico No. 187 del 10 de mayo de 2023**, en el que se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

COORDENADAS DEL PREDIO: El proyecto “CASA GRANDE 2” se planea implementar sobre una extensión de terreno de 3.9 hectáreas en el predio identificado con número de matrícula 040-621863, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1: Coordenadas presentadas por la Sociedad.

Punto	Longitud	Latitud
1	10°54'22.97"	-74°53'22.07"
2	10°54'29.92"	-74°53'19.29"
3	10°54'32.30"	-74°53'25.74"
4	10°54'29.96"	-74°53'27.40"
5	10°54'23.52"	-74°53'23.95"
6	10°54'23.45"	-74°53'23.19"
7	10°54'22.97"	-74°53'22.07"

Fuente: Tomado del documento denominado “Plan de Compensación Forestal”

LOCALIZACIÓN: El proyecto CASA GRANDE 2 se sitúa en la intersección de las carreras 21 y 22, en jurisdicción del Municipio de Galapa Departamento del Atlántico.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. inició trámite de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto CASA GRANDE 2 en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.040-621863 mediante Auto No. 355 del 25 de abril de 2022.

En la visita técnica de evaluación del día 20 de abril de 2023 como parte de la evaluación del trámite de aprovechamiento forestal, se pudo constatar que la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. intervino 1.1 hectáreas de la cobertura vegetal de la superficie de terreno como se muestra en la Ilustración 2, localizada entre los vértices georreferenciados en campo y trascritos a continuación (Ver Tabla 4).

Tabla 2: Waypoint tomados en campo.

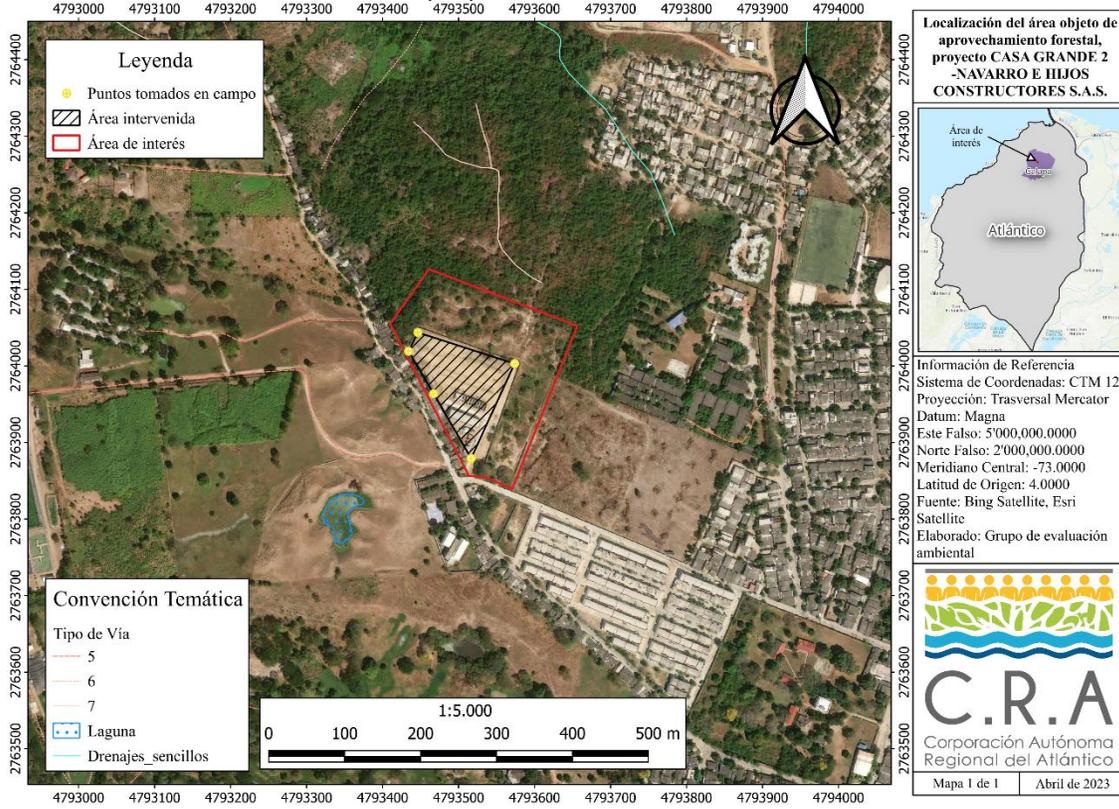
Vértice	Latitud	Longitud
1	10°54'28,3"	-74°53'22,0"
2	10°54'29,6"	-74°53'26,2"
3	10°54'28,8"	-74°53'26,6"
4	10°54'27,0"	-74°53'25,5"
5	10°54'24,26"	-74°53'23,86"
6	10°54'28,3"	-74°53'22,0"

Fuente: Elaboración propia C.R.A.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

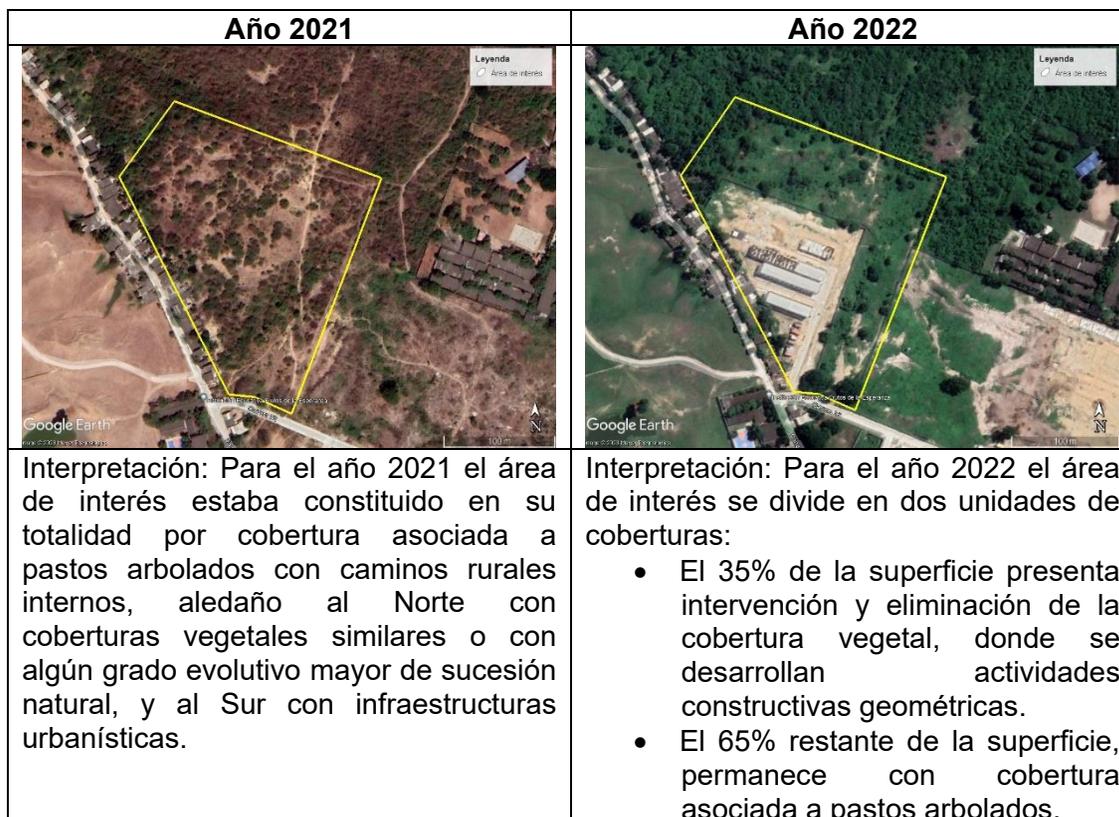
Ilustración 1: Localización del área intervenida por parte de la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.



Fuente: Elaboración propia C.R.A.

En el sitio intervenido se observaron obras civiles de construcción urbanística, conformado por vías y edificaciones, campamentos provisionales con tanques, cerramiento perimetral con mallas y paredes de concreto, además, se encontró acumulación de material de excavación.

Con ayuda de imágenes satelitales del visor Google Earth Pro, se realizó una multitemporalidad entre los años 2021 al 2022, donde se logra evidenciar la alteración en la cobertura vegetal, como se muestra a continuación:



Frente a lo expuesto anteriormente, se concluye que se realizó el aprovechamiento del recurso forestal en un área de 1.1 hectáreas por parte de la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S., sin contar con la autorización de aprovechamiento forestal único expedido por esta

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

Corporación.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

En el presente ítem, se procede a evaluar los documentos denominados “PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL” y “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL” allegado bajo el Radicado No. 202214000025622 del 23 de marzo de 2022, de los cuales se resalta la siguiente información:

Documento 1: PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL.

En el documento la Sociedad presenta los sistemas, métodos y equipos a utilizar en la cosecha del bosque y extracción de los productos, los cuales se dividen en 7 subcapítulos: Infraestructura vial de extracción, Sistemas de aprovechamiento, Transporte, Equipos, Sistema de tumba y troceo, Extracción, Beneficiarios.

Documento 2: PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL.

En el documento “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL”, La Sociedad presenta en el capítulo 2 los objetivos propuestos, señalando lo siguiente:

General: *Estructurar el plan de compensación forestal por el aprovechamiento forestal por la construcción del proyecto El proyecto de construcción de viviendas de interés social, denominado altos de rubio; situado en la intersección de las carreras 21 y 22, en el municipio de Galapa.*

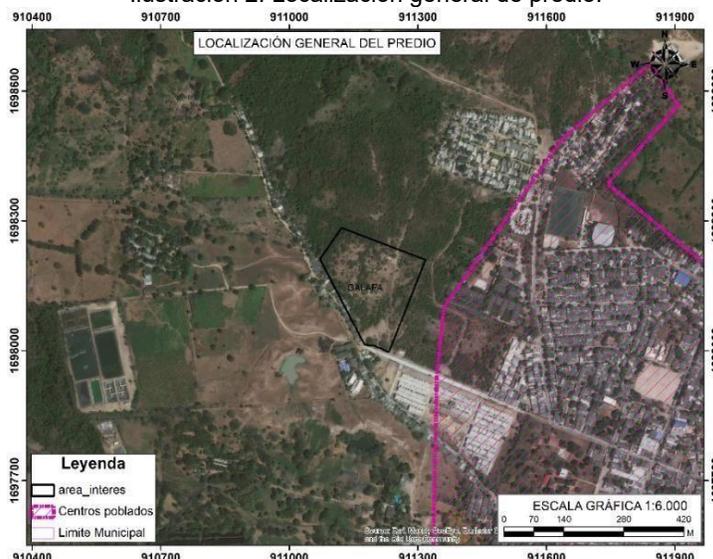
Específicos:

1. *Determinar las coberturas forestales impactadas por el proyecto teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 660 y 661 de 2017.*
2. *Establecer el factor de compensación forestal y medidas de compensación forestal por pérdida de biodiversidad teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones 360 y 509 de 2018.*
3. *Garantizar que las medidas de compensación propuestas estén acordes con las normas y en condiciones técnicas específicas que aseguren la supervivencia de las especies y el adecuado desarrollo donde se pretenda compensar.*
4. *Fortalecer acciones en materia de protección, recuperación, y preservación del área donde se establecerán los árboles a compensar promoviendo en compañía de la constructora talleres de sensibilización con la comunidad aledaña al proyecto.*
5. *Garantizar el manejo Silvicultural de los árboles plantados, de tal forma que la vegetación cumpla con los objetivos para los cuales fueron establecidos.*

Posteriormente, la Sociedad en el capítulo 4 sobre la LÍNEA BASE AMBIENTAL IMPACTADA, presentando la siguiente información:

- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: *El proyecto de construcción de viviendas de interés social, denominado altos de rubio; situado en la intersección de las carreras 21 y 22 municipio de Galapa, la extensión del terreno abarca un área aproximada de 3.3 hectáreas [...]*

Ilustración 2: Localización general de predio.



RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

Fuente: Tomado del documento “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL”

Para la caracterización de la línea base ambiental y de ecosistemas, se utilizó la cámara multispectral Parrot Sequoia, adaptada al dron Mavic Pro. [...] con el fin de obtener una resolución de 7.43 cm por pixel, y de acuerdo al centro de recursos de ArcGIS, corresponde a una escala de 1:280.

- **CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA:** El Inventario Forestal, muestra un total de 114 individuos, agrupados en 09 especies vegetales, siendo la especie Aromo 38 la de mayor abundancia, seguida de trupillo con 31 individuos, guásimo con 16 individuos, uvito con 16 individuos, ceiba blanca 8 individuos, caucho 2 individuos, carito 1 árbol, nim 1 árbol y totumo 1 árbol. El resto de cobertura es pastos en buen estado casi limpios como se puede observar en la imagen anterior.

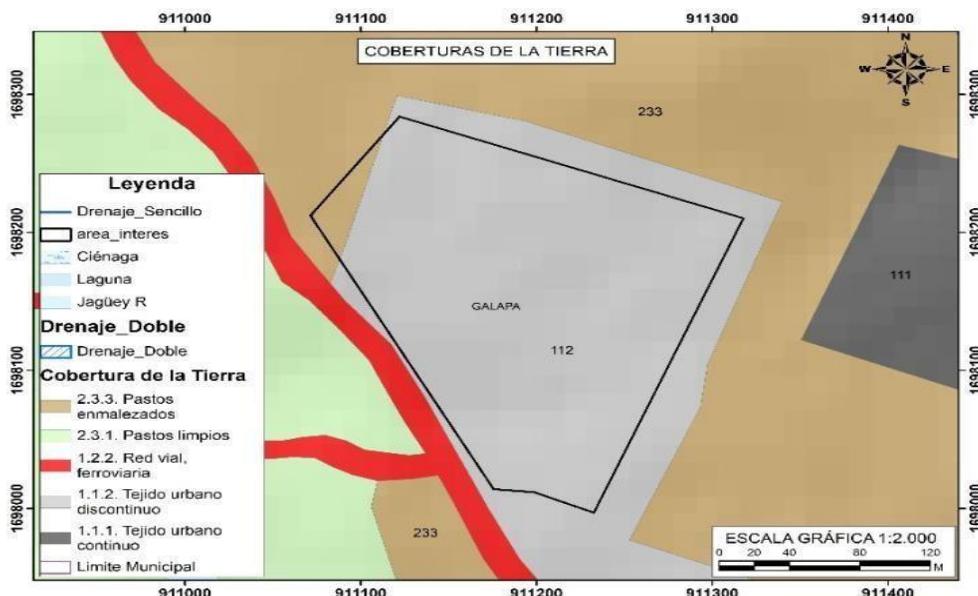
Se calculó de la densidad de cobertura vegetal de árboles a talar para el área del proyecto obteniéndose un promedio de 34,545 árboles/Ha, resultado que representa un nivel muy bajo de árboles sembrados por hectárea, lo cual demuestra que la cobertura vegetal del predio está conformada principalmente por especies de diferentes tipos de pastos (coquito, bombasa brichiarias) verdolagas, escobillas.

- **DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE COBERTURAS y RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS:** [...] se puede concluir que la cobertura vegetal es de mosaico de pastos y cultivos, que es definida como tierras ocupadas por pastos y cultivos, en los cuales el tamaño de las parcelas es muy pequeño (inferior a 25 Ha) y el patrón de distribución de los lotes es demasiado intrincado para representarlos cartográficamente de manera individual.

Tabla 3: Resultados de los análisis del proyecto Construcción de viviendas tipo Vis.

Requerimientos	Definición
Cobertura Vegetal	Tejido Urbano Discontinuo y Pastos Enmalezados.
Ecosistema	Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales; Agroecosistema de ganadero.
Estructura	Vertical
Contexto paisajístico	Alto contexto
Composición	Muy Baja
Riqueza de especies	Bajo
Zona hidrográfica	Cuenca de la ciénaga de mallorquín y los arroyos Grande y León
Subzona hidrográfica	Ciénaga de Mallorquín y Arroyo Grande y León
Unidad hidrológica	Arroyo Grande y León

Fuente: Tomado del documento “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL”.



Fuente: Tomado del documento “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL”.

Seguidamente, la Sociedad señala en el capítulo 5 el ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSIACIÓN FORESTAL, detallando la siguiente información:

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

- CUANTO COMPENSAR: [...] se debe sembrar 342 árboles como medida de compensación forestal.

Tabla 4: Relación de la Cantidad de árboles a compensar.

Numero	Nombre Vulgar	Cantidad de arboles	Factor de Compens	arboles a compensar
1	Aromo	38	3	114
2	Caucho	2	3	6
3	Ceiba Blanca	8	3	24
4	Guásimo	16	3	48
5	Carito	1	3	3
6	Nim	1	3	3
7	Totumo	1	3	3
8	Trupillo	31	3	93
9	Uvito	16	3	48
TOTAL DE ARBOLES A COMPENSAR			342	

Fuente: Tomado del documento “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL”.

- Donde Compensar: [...] Se seleccionara el lugar que se encuentre en condiciones que permitan la acciones de siembra de los 342 árboles a compensar, [...] Después de haber seleccionado el sitio donde se podría llevar a cabo el plan de siembra de los 342 árboles se informará a la Corporación Autónoma el Plan de Trabajo y el desarrollo de las actividades que se implementaran en la zona descrita.
- COMO COMPENSAR: [...] El capítulo siguiente muestra el plan de compensación forestal, plan de mantenimiento por tres años y cronograma de implementación, previa autorización de la autoridad ambiental.

Finalmente, la Sociedad en su documento presenta el capítulo 6 sobre la PROPUESTA DE COMPENSACIÓN FORESTAL, mencionando lo siguiente:

En primero lugar, establece los objetivos de la medida de compensación así:

General: *El objetivo general del Plan Propuesto, es definir las medidas compensación forestal adecuadas por la intervención de los árboles en el área de influencia directa del proyecto, con el fin de equilibrar el ecosistema del área seleccionada mediante la identificación, localización y cuantificación de la cobertura forestal actual y la evaluación de los tratamientos más adecuados para el manejo de las especies arbóreas que se piensan sembrar en el sitio escogido.*

Específicos:

- *Garantizar una adecuada compensación de árboles, aplicando unas condiciones técnicas específicas que aseguren la supervivencia de las especies y el adecuado desarrollo en las zonas seleccionada donde se compensaran las especies a sembrar.*
- *Empoderar al propietario del predio en los procesos de siembra y mantenimiento de las especies establecidas, estimulando programas de prevención y manejo del medio ambiente, socializando por medio de los talleres de sensibilización.*
- *Garantizar el manejo Silvicultural de los árboles plantados, de tal forma que la vegetación cumpla con los objetivos para los cuales fueron establecidos.*

[...] *En el área seleccionada se han ubicado cuatro zonas donde se sembrarán los árboles, estas se han georreferenciado y se las ha determinado el área en metros cuadrados, con lo que se determina la densidad de siembra y número de árboles.*

- **MÉTODO PROPUESTO DE REGISTRO POR INDIVIDUO VEGETAL:** *La marcación de árboles que se propone establecer se hará una vez sembrados los árboles [...]*
- **TRAZADO, AHOYADO Y FERTILIZACIÓN:**
 - *Trazado: se realizará en tres bolillos si el terreno es pendiente o en cuadro en relieves planos con distancia entre plantas de 6.0 metros. El ahoyado se realizará de 40*40*40 cm, [...]*
 - *Siembra: El pan de tierra debe será embebido de agua en el momento de la siembra; se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del sustrato [...]*

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

- PLAN DE MANTENIMIENTO:
 - Objetivo: *Efectuar el mantenimiento a 342 árboles establecidos en las zonas establecidas; durante tres (3) años con el fin de entregar una supervivencia del 95% al cabo de los 3 años.*
 - *Las actividades comprenden Riego, plateo, fertilización, replanteo, recortado y control fitosanitario. Se describen las actividades a desarrollar en un periodo de un año repetitivo durante 3 años.*
- PLAN DE SEGUIMIENTO A LA COMPENSACIÓN: *De acuerdo a los lineamientos establecido en el plan nacional de compensación, el programa de monitoreo se ha estructurado de manera conjunta con el proceso de rehabilitación, con el objetivo de contar con información relacionada con el cumplimiento de las etapas del plan, además el seguimiento permitirá conocer el efecto esperado sobre los ecosistemas que se quieren recuperar a través de los corredores biológicos que se formen.*

Objetivos:

- *Hacer seguimiento a los programas para garantizar la conservación y establecimiento de las especies recomendadas.*
- *Realizar seguimiento a la recuperación paisajística.*

La sociedad presenta los siguientes indicadores:

Control físico de los individuos sembrados.

Los individuos sembrados serán codificados y localizados sobre un plano, en los sectores señalados en el programa de compensación forestal. Con este código se hará seguimiento de su crecimiento y desarrollo, con inspecciones cada dos meses durante el primer año, trimestrales en el segundo y semestrales a partir del tercero.

Para esto se aplicará el formato en el cual se llevará registro del número de individuos sembrados y especies, el número que se conserva y si están o no afectados por plagas, enfermedades o deficiencias nutricionales.

El seguimiento a las áreas revegetadas se hará determinando el porcentaje de área cubierta con vegetación.

Registro de mantenimientos programados y realizados.

Las labores de mantenimiento (control de plagas, enfermedades, podas y fertilización) serán programadas y se llevarán registros de su ejecución.

Seguimiento a la recuperación paisajística.

Se hará un registro fotográfico durante construcción de la adecuación de las áreas abiertas y la siembra que se haga en ellas, y será actualizado anualmente durante los primeros tres años.

- Instrumentos e indicadores de seguimiento Taza de Crecimiento.
Número de individuos arbóreos vivos/Número de individuos arbóreos sembradas.
- Registro de mantenimiento.
Número de individuos enfermos/número de individuos sanos.
- Recuperación Paisajística
Área abierta conservada/Área abierta tratada.

La Sociedad presenta el Cronograma de Ejecución en relación a la medida de compensación.

Tabla 5: Cronograma de Ejecución del Plan.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA SIEMBRA DE 342 ESPECIES VEGETALES													
ITEM	ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000406 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

1	Identificación y concertación con el propietario del predio seleccionados														
2	Adquisición de especie														
3	Preparación del terreno														

INTRODUCCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
---------------------	-----------	-----------	----------------------

4	Siembra de Plántulas														
5	Mantenimiento de las plantillas sembradas														
6	Plan de Resiembra														
7	Pre informe														

Fuente: Tomado del documento “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL”.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. Revisada la información presentada por la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. en los documentos denominados “PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL” y “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL” en el marco de la solicitud de aprovechamiento del recurso forestal para la ejecución del proyecto CASA GRANDE 2, se presenta faltantes, vacíos e inconsistencias en la información aportada.

El documento PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL, no cumple con los lineamientos básicos del capítulo 6 de los Términos de Referencia adoptados por esta Corporación mediante Resolución No.0000684 de 2019, únicamente describe la información sobre las técnicas y métodos para realizar las actividades de aprovechamiento, extracción y uso de los productos maderables. El documento en mención carece de información clara sobre la identificación cartográfica del sistema de aprovechamiento a realizar. Asimismo, se desconocen los sitios de acopio de almacenamiento de material vegetal, y no se proporcionó un cronograma detallado para las actividades descritas, entre otros aspectos que se presentan en la siguiente Tabla.

Tabla 6: Cumplimiento de requisitos de Evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF), solicitud del permiso (predio público) y/o autorización (predio privado) de aprovechamiento forestal único, según los Términos de Referencia adoptados por la C.R.A. mediante la Resolución No. 684 de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCION No 0000406 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

Antecedentes, importancia y objetivos del proyecto, obra o actividad:	X	En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se menciona un capítulo denominado PRESENTACIÓN, el cual, no describe de manera clara los antecedentes del proyecto, tampoco, la importancia de la ejecución del proyecto.
Estado de conservación del ecosistema y la(s) cobertura(s) a aprovechar:	X	En la documentación presentada por la Sociedad, no se incluye un capítulo referente a la INTRODUCCIÓN, donde se mencione el estado de conservación del ecosistema y la(s) cobertura(s) a aprovechar.
Alcance del aprovechamiento forestal solicitado:	X	En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se menciona un capítulo denominado PRESENTACIÓN, sin embargo, no se describe de manera clara el alcance del aprovechamiento forestal solicitado.
Tipo de tenencia de la tierra:	X	En la documentación técnica presentada por la Sociedad, no se incluye un capítulo referente a la INTRODUCCIÓN, donde se mencione el tipo de tenencia de la tierra.
Concordancia del proyecto, obra o actividad con las determinantes ambientales del departamento y el uso del suelo:	X	En la documentación técnica presentada por la Sociedad, no se incluye un capítulo referente a la INTRODUCCIÓN, donde se mencione la concordancia del proyecto, obra o actividad con las determinantes ambientales del departamento y el uso del suelo.
Limitaciones encontradas para el desarrollo del Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF):	X	En la documentación técnica presentada por la Sociedad, no se incluye un capítulo referente a la INTRODUCCIÓN, donde se mencione las limitaciones encontradas para el desarrollo del PAF.
1. OBJETIVO		
Objetivo a alcanzar con el desarrollo del aprovechamiento:	X	En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se menciona un capítulo denominado OBJETIVOS, sin embargo, estos están orientados únicamente a la medida de compensación. Por lo tanto, la Sociedad no presentó los objetivos concernientes a un Plan de Aprovechamiento Forestal.
Ecosistema, cobertura, área y volumen a aprovechar:	X	La Sociedad no presentó los objetivos que acobije un Plan de Aprovechamiento Forestal.
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
2.1 Nombre e identificación del solicitante	X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre el nombre e identificación del solicitante.
Nombre e identificación del solicitante, correo electrónico, teléfono y dirección de notificación:	X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó la información correspondiente al nombre e identificación del solicitante, correo electrónico, teléfono y dirección de notificación.
2.2. Descripción general del proyecto, obra o actividad	X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre descripción general del proyecto CASA GRANDE 2.
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo y alcance: • Antecedentes: • Características técnicas: • Duración: • Fases: • Actividades: 	X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó la información suficiente sobre objetivo y alcance, antecedentes, características técnicas, duración, fases y actividades sobre el proyecto CASA GRANDE 2.
2.3 Ubicación del proyecto	X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre la ubicación del proyecto CASA GRANDE 2.
Jurisdicción municipal:	X	En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se menciona un capítulo denominado LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, que el proyecto CASA GRANDE 2 se encuentra ubicado en el municipio de Galapa.
Nombre e identificación del predio:	X	Si bien en los documentos técnicos no se menciona la titularidad de los predios o predio, la Sociedad allega el documento certificado de
Tipo de tenencia de la tierra		
Certificado de instrumentos públicos que la		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000406 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

soporte:			libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.040-621863 donde figura La Sociedad PROALIANZA S.A.S.
Cédula catastral del predio:			
Autorización y/o contrato de parte del propietario:			Acompañado de un documento jurídico donde el señor IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS actuando en representación de la Sociedad PROALIANZA S.A.S., confiere poder amplio y suficiente a la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. representado legalmente por KATHERINE PAOLA PALACIO HERNÁNDEZ, quien es la Sociedad que actualmente se encuentra tramitando la autorización de aprovechamiento forestal. No obstante, se establece como no cumplimiento dado que esta información no es clara dentro de los documentos técnicos presentados por la Sociedad.
Información de la ubicación en coordenadas planas de predio: <ul style="list-style-type: none"> Vértice(s)/punto(s) (1,2,3...) con sus respectivas coordenadas planas (este y norte) 		X	En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se menciona un capítulo denominado LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, donde la Sociedad presenta las coordenadas geográficas del proyecto CASA GRANDE 2. La Sociedad afirma que la extensión del terreno es de 3.3 hectáreas. Sin embargo, esta afirmación carece de precisión ya que, según las coordenadas proporcionadas y la obtención del polígono cartográfico, se evidencia que el área del proyecto es en realidad de 3.9 hectáreas. Por lo anterior, se establece no cumplimiento del requerimiento base.
Usos del suelo permitidos y compatibles a nivel municipal:		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada los usos del suelo permitido y compatible a nivel municipal en el área donde se implementará el proyecto CASA GRANDE 2.
Certificado de usos del suelo de la Secretaria de Planeación del municipio:		X	Si bien en los documentos técnicos no se menciona el uso del suelo, la Sociedad allega documento expedido por la secretaria de planeación del municipio de Galapa, donde certifica que el predio presenta la clasificación de suelo URBANO y URBANO – EXPANSIÓN y EXPANSIÓN. Se establece no cumplimiento del requerimiento base, dado que, los documentos técnicos no fueron adecuadamente estructurados con la información relacionada a los certificados del uso del suelo.
Usos permitidos, compatibles y prohibidos:		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada con los usos permitidos, compatibles y prohibidos en el área del proyecto CASA GRANDE 2.
2.4 Aprovechamiento forestal solicitado		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre Aprovechamiento forestal solicitado.
Tabla de aprovechamiento forestal solicitado que contenga la información de Especies, ecosistema, volumen (m3), número de individuos y área de aprovechamiento (Ha).		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada.
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO.
3.1 Localización			
Cartográfica en formato shapefile (Magna sirgas Datum Bogotá):		X	En los anexos de las comunicaciones allegadas por la Sociedad, no se presentó la información en formato cartográfico Shapefile.
Mapa de localización geográfica: <ul style="list-style-type: none"> Político-administrativa (departamental, municipal y de corregimientos) Mapa de localización hidrográfica (Sub 		X	En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se presenta un mapa LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Por otra parte, se menciona que el proyecto

RESOLUCION No 0000406 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

zona hidrográfica y unidad hidrológica)			<p>CASA GRANDE 2 se localiza en la Unidad Hidrológica Arroyo Grande y León de la Subzona hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Arroyo Grande y León.</p> <p>Verificado esta información, es pertinente aclarar que el área objeto de aprovechamiento forestal se encuentra ubicado únicamente en la Unidad Hidrológica Arroyo Grande.</p> <p>Adicionalmente, la Sociedad no presenta Mapa de localización hidrológica.</p> <p>Lo anterior indica una falta de rigor técnico en la presentación cartográfica de la información y por ello se establece como no cumplimiento al requerimiento base.</p>
<p>Mapa georreferenciado con las áreas de aprovechamiento en coordenadas planas Magna sirgas Datum Bogotá, a escala :</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0.1 ha – 5 ha = Esc 1:1000 • 0.5 ha – 50000 ha = Esc 1:500 • Mayor a 50000 ha = Esc 1:10000 		X	<p>Si bien, en el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se presenta mapas con escalas: 1:6000, 1:5000 y 1:2000. Estas salidas cartográficas no se encuentran ajustados a la escala establecida en los Términos de Referencia, la cual, para el proyecto CASA GRANDE 2 con extensión de terreno de 3.9 ha, debería ser a escala 1:1000.</p>
<p>Mapa con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • curvas de nivel • Hidrografía • Accidentes geográficos • Asentamientos humanos • Equipamientos colectivos 		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada a los mapas de curvas de nivel, Hidrografía, accidentes geográficos, asentamientos humanos, equipamientos colectivos.</p>
3.2 Caracterización ambiental		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre Caracterización ambiental.</p>
<p>3.2.1 El PAF debe incluir la verificación de la compatibilidad con los usos del suelo y la vocación, de acuerdo con (POT, EOT, Planes parciales).</p> <p>También debe verificarse con los instrumentos de planificación ambiental: POMCA, PGOF y demás determinantes ambientales.</p>		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada frente a los instrumentos de planeación territorial y ambiental (POMCA, PGOF, POT, EOT, Planes parciales).</p>
<p>3.2.2 El PAF se debe identificar las microcuencas, cuencas, cuerpos de agua, relación del régimen hidrológico, la relación de los acueductos veredales que dependen de microcuencas.</p>		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada a las microcuencas, cuencas, cuerpos de agua, relación del régimen hidrológico, la relación de los acueductos veredales que dependen de microcuencas.</p>
<p>3.2.3 Procesos de inestabilidad relevantes:</p>		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada.</p>
<p>3.2.4 Ecosistemas:</p>		X	<p>Si bien, en el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL menciona que el área objeto de aprovechamiento forestal presenta coberturas de Tejido Urbano Discontinuo y Pastos Enmalezados en ecosistemas clasificados como Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales y Agroecosistema de ganadero. No se tiene claridad sobre la fuente consultada y mapas para finalmente establecer que el proyecto CASA GRANDE 2 se encuentra en dichos ecosistemas. No se describe las condiciones de los ecosistemas y su contexto paisajístico o conectividad. Tampoco, presenta un análisis del área objeto de aprovechamiento forestal frente al Portafolios Regionales de Áreas Prioritarias de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en términos de prioridad, ecosistemas, conectividad, escenarios y acciones.</p> <p>Además, dicha información no fue complementada con mapa de ecosistemas a escala 1:1000.</p>

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

3.2.5 Fauna:		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada a la caracterización de la fauna silvestre en el área objeto de aprovechamiento forestal para la implementación del proyecto CASA GRANDE 2.
3.2.6 Aspectos sociales y económicos:		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada a los aspectos sociales y económicos en el área objeto de aprovechamiento forestal para la implementación del proyecto CASA GRANDE 2.
4. INVENTARIO FORESTAL		X	En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre INVENTARIO FORESTAL.
4.1 Diseño o tipo de inventario:			
<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria (aplica inventario de regeneración natural.): • Ecosistemas transformados (no aplica inventario de regeneración natural): • Análisis, trabajo de campo y mapas debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ○ Localización y georreferenciación de las parcelas (mapa en shape file, escala según área, relación con vereda, corregimiento y municipio): ○ Cantidad y superficie (áreas) de las obras y/o actividades constructivas del proyecto (ecosistema y cobertura vegetal, por obra o actividad, hectáreas a aprovechar, VT y VC): ○ El número del punto en el mapa coincide con la marca de los individuos en campo y con la del inventario): ○ Individuos marcados: ○ Identificación de las especies (nombre común y científico), clasificación taxonómica, categoría de amenaza, N° de individuos a aprovechar, y volúmenes de las especies según categorías maderables ○ Cálculos y análisis de los indicadores dasométricos, de estructura ecológica y de diversidad biológica: 		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se describe de forma clara y detallada la metodología aplicada para la caracterización florística en el área objeto de aprovechamiento forestal. No se menciona las actividades ejecutadas en la fase de campo y los sus datos primarios obtenidos. Tampoco, se menciona el método aplicado para la identificación taxonómica de cada individuo inventariado.</p> <p>Lo anterior indica que la documentación aportada presenta vacíos y faltantes de información, de igual forma, carece de rigor técnico. Por lo tanto, no cumple con los Términos de Referencia.</p>
4.1.1 Premuestreo:			
<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de la muestra: • Metodología del muestreo: • Variables medidas y metodología de medición (DAP, AT, AC, calidad del fuste): • Indicadores dasométricos (N° de árboles, AB, VT, VC de todas las especies): • Estadígrafos calculados (Media del AB, N° de parcelas para el cálculo, Varianza, Desviación, Coeficiente de variación, Error estándar, Error admisible, Intervalos de confianza de la muestra): 			
4.1.2 Muestreo:			
<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo del tamaño de la muestra (en Ha y N° de unidades de muestreo requeridas): • Intensidad de muestreo (en %): • Afijación de la muestra por tipos de bosques (en %, en Ha y en N° de unidades de muestreo): • Tipo de diseño experimental: • Descripción del diseño de parcelas de muestreo: 			
4.2 Resultados del inventario:			
<p>4.2.1 Condición del individuo (estado vital y presencia de daño):</p> <p>4.2.2 Indicadores dasométricos (al menos calcular y analizar DAP, AB, VT, VC):</p> <p>4.2.3 Indicadores de la estructura ecológica</p>		X	Si bien, en el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL menciona que: [...] <i>El Inventario Forestal, muestra un total de 114 individuos, agrupados en 09 especies vegetales, siendo la especie Aromo 38 la de mayor abundancia, seguida de trupillo con 31 individuos, guásimo con 16 individuos, uvito con 16</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000406 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

<p>del bosque (estructura vertical y horizontal, IVI): 4.2.4 Indicadores de diversidad biológica del bosque¹ (diversidad alfa y beta):</p>			<p><i>individuos, ceiba blanca 8 individuos, caucho 2 individuos, carito 1 árbol, nim 1 árbol y totumo 1 árbol. [...]; se desconoce la forma de obtención de dichos datos.</i></p>
<p>4.3 Resultados estadísticos del muestreo⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de los estadígrafos para AB con corteza (Media del AB, N° de parcelas para el cálculo, Varianza, Desviación, Coeficiente de variación, Error estándar, Error admisible, Intervalos de confianza de la muestra): 			<p>Además, no se realizó un análisis a profundidad del estado actual de las coberturas presentes, su estructura y composición, las condiciones ecológicas del área de influencia. Por lo que no cumple con los requerimientos básicos de los Términos de Referencia.</p>
<p>4.4 Aspectos florísticos:</p> <p>4.4.1 Determinación taxonómica de las especies a aprovechar (nombre común y científico, familia y N° de individuos): 4.4.2 Determinación del estado de amenaza de las especies a aprovechar (ecosistema, nombre común y científico, categoría de amenaza, N° de individuos y volumen a aprovechar (VT y VC): 4.4.3 Determinación de las especies maderables³ (ecosistema, nombre científico y común, categoría de la especie, N° de individuos y volumen a aprovechar (VT y VC), y consolidado del volumen por cada categoría):</p>		X	<p>Según el anexo denominado INVENTARIO FORESTAL GALAPA, se evidencia falencias en la determinación taxonómica ya que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se registran 2 individuos con nombre común "Caucho" el cual lo identifican con el nombre científico "<i>Hevea brasiliensis</i>"; aunque dicha especie se encuentra registrada en el territorio nacional en los bosques amazónicos y en el pacífico biogeográfico, esta especie no se encuentra registrada en la Región Caribe, por lo tanto, su determinación taxonómica es errónea. 2. Se registran 31 individuos con nombre común "Trupillo" el cual lo identifican con el nombre científico "<i>Prosopis juliflora</i>"; el cual, desde el año 2022 el taxon cambia de género y pasa a ser su nombre científico como "<i>Neltuma juliflora</i>". 3. Se registran 38 individuos pertenecientes a la familia "Fabaceae Mimosoideae"; según el Angiosperm Phylogeny Group classification for the orders and families of flowering plants: APG IV, la forma correcta de escritura es Fabaceae. <p>La Sociedad no realiza un análisis del estado de amenaza de las especies a aprovechar, así como tampoco, la determinación de las especies maderables.</p> <p>Lo anterior refleja una falta de rigor técnico sobre el manejo de los datos e información recolectada en el inventario forestal.</p>
<p>5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO</p>		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Causas o razones de utilidad pública o interés social: • Motivos de estudios técnicos y del trabajo de campo que demuestren mejor actitud de uso del suelo diferente al forestal: • Viabilidad del aprovechamiento (indicando como se asegurará que el proyecto se enmarca en los principios de desarrollo sostenible y en la no pérdida neta de biodiversidad): 		X	<p>La Sociedad no justifica de forma clara las razones por la cuales se debe desarrollar el aprovechamiento forestal en el área del predio casa Grande</p>
<p>6. APROVECHAMIENTO FORESTAL</p>		X	<p>En el documento PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL se describe la información sobre las técnicas y métodos para realizar las actividades de aprovechamiento, extracción y uso de los productos maderables.</p>
<p>6.1 Planificación de las áreas en el aprovechamiento (indicando cartográficamente las áreas que no serán afectadas (preservación), áreas de aprovechamiento y sitios de acopio): 6.2 Planificación del aprovechamiento y</p>		X	<p>El documento PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL, carece de información clara sobre la identificación cartográfica del sistema de aprovechamiento a realizar. Asimismo, se desconocen los sitios de acopio de almacenamiento de material vegetal, y no se</p>

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

<p>cronograma:</p> <p>6.3 Descripción de las actividades previas (preparación del terreno, vías de acceso y adecuación de sitios para disposición del material vegetal sobrante):</p> <p>6.4 Descripción de los métodos, tecnología a emplear, equipos y especificaciones a utilizar en el aprovechamiento (tala, descope, troceo, apilamiento de madera, limpia del sitio y sistema de transporte):</p> <p>6.5 Tipo de marcaje de los individuos a aprovechar (igual del tocón y de las parcelas muestreadas):</p> <p>6.6 Usos de los productos maderables:</p> <p>6.7 Manejo y disposición de residuos vegetales sobrantes:</p> <p>6.8 Descripción y ubicación de campamentos provisionales (indicando sistema de gestión de residuos sólidos, sistema de tratamiento para las aguas residuales, sitio de captación con concesión de agua y ocupación de cauce en caso de requerirlo):</p> <p>6.9 Planificación del desmantelamiento y abandono del proyecto, obra o actividad:</p>			<p>proporcionó un cronograma detallado para las actividades descritas. Estos aspectos reflejan una deficiente planificación del aprovechamiento forestal y no cumple con los lineamientos básicos del capítulo 6 de los Términos de Referencia.</p>
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre CONSIDERACIONES AMBIENTALES</p>
7.1 Descripción de los efectos e impactos ambientales			
<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación atmosférica: • Afectación de las comunidades aledañas: • Perturbación de patrones hidrológicos: • Modificación de la calidad y estructura del suelo: • Modificación de los ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria: • Modificación de las prioridades de conservación regionales: • Otros impactos ambientales: 		X	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó información relacionada con la identificación de impactos ambientales potenciales sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que pueden presentarse durante las actividades de aprovechamiento forestal en el área de influencia del proyecto CASA GRANDE 2.</p>
7.2 Medidas de manejo ambiental			
<p>Las medidas deben aplicarse siguiendo el principio de la jerarquía de la mitigación, empezando por la prevención y evitar los impactos; seguido por las acciones para mitigar y/o minimizar; luego se consideran las acciones para corregir las condiciones del ambiente afectado y por ultimo las acciones de compensación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo y metas de las medidas: • Fases del proyecto, obra o actividad en las que se implementará la medida: • Lugar de aplicación (ubicación cartográfica en formato shape file): • Descripción de las acciones específicas y la duración: • Indicadores de efectividad e indicadores de cumplimiento de la medida que permitan hacer el seguimiento a su desempeño: • Actividades de monitoreo, que incluyan la frecuencia y ubicación: • Cronogramas a nivel anual: • Costos estimados para cada manejo: 		X	<p>Dado que la Sociedad no identificó los impactos ambientales potenciales, tampoco, propuso medidas de manejo ambiental para prevenir, minimizar, mitigar o compensar dichos impactos ocasionados por las actividades de aprovechamiento forestal en el área de influencia del proyecto CASA GRANDE 2.</p>
8. PLAN DE COMPENSACIÓN		X	<p>En el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL la sociedad presenta la propuesta de la medida de compensación.</p>
<p>Aplica para aprovechamientos forestales únicos, y deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos (definiendo el alcance o finalidad de la compensación): • Descripción detallada de las áreas donde se va a compensar, detallando cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, y 		X	<p>Dado que la Sociedad identificó que el área a impactar se clasifica con coberturas transformadas de Tejido Urbano Discontinuo y Pastos Enmalezados pertenecientes a ecosistemas de Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales y Agroecosistema de ganadero, se propone un Plan de Compensación Forestal.</p>

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

<p>mapas en formato shape; ubicación y características socioeconómicas de los predios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Propuesta de compensación que incluya su descripción, definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), su respectivo cronograma y plan de inversión anual: 		<p>Si bien, en el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL en el criterio de ¿Cuánto Compensar? se calcula de forma correcta el Número de Individuos a Compensar (NIC), por otro lado, el criterio de ¿Dónde compensar? No se encuentra debidamente estructurado, puesto que no se tiene certeza sobre el sitio donde se implementará la plantación de los 342 individuos, tampoco, se realiza el ejercicio de revisión de las áreas priorizadas en el Portafolio.</p> <p>Finalmente, la Sociedad no complemento la información con anexos cartográficos en formato Shapefile con la ubicación exacta, tampoco, la acreditación de titularidad del predio o predios objeto de implementación de la medida de compensación forestal, por consiguiente, no cumple con lo establecido en la Resolución No.0000360 de 2018.</p>
<p>9. COSTOS Y CRONOGRAMA</p>	<p>X</p>	<p>En los documentos técnicos allegados por la Sociedad, no se presentó el capítulo sobre COSTOS Y CRONOGRAMA.</p>
<p>El solicitante debe presentar todos los costos proyectados a un año de cada una de las actividades de aprovechamiento y las acciones de manejo, al igual que el cronograma integral de implementación.</p>	<p>X</p>	<p>Si bien, en el documento PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL se presenta un cronograma de ejecución de la medida de compensación, este no se encuentra proyectado anualmente. Tampoco se presentó los costos estimados de la medida.</p> <p>Por otra parte, la Sociedad no presento los costos y cronograma para las actividades de aprovechamiento forestal.</p>
<p>ANEXOS</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Planillas de campo Archivos digitales de cálculos del inventario en formato .xlsx Cartografía en formato shape file Imágenes de satélite y ortofotos. 	<p>X</p>	<p>Si bien la Sociedad anexa un documento denominado INVENTARIO FORESTAL GALAPA, este no compila todos los datos y cálculos requeridos en el PAF.</p> <p>Por otra parte, la Sociedad no presenta las Planillas de campo, tampoco, la información cartográfica en formato Shapefile, ni las ortofotos capturadas por el Dron utilizado.</p>

Por otra parte, es relevante reiterar lo enunciado en el numeral 17 del informe, donde se indicó que la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S realizó actividades de aprovechamiento forestal en un área de 1.1

hectáreas, sin haber obtenido la autorización ambiental expedida por esta Corporación. En consecuencia, esta autoridad deberá proceder a tomar las medidas jurídicas necesarias por la infracción del Artículo 2.2.1.1.5.6. Del Decreto 1076 de 2015 y se deberán tomar las medidas de prevención para garantizar que la Sociedad no continúe interviniendo un área de 2.8 hectáreas del predio con matrícula No. 040-621863 que permanecen sin intervenir.

En virtud de la anterior revisión, se concluye que no es viable otorgar autorización a la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S., para aprovechar el recurso forestal requerido en el trámite inicio mediante **Auto No.355 del 25 de abril de 2022.**

Por otra parte, si la Sociedad requiere hacer uso y aprovechamiento del recurso forestal en pie de dicha área, deberá tramitar la respectiva autorización de conformidad a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, adoptados por esta Corporación mediante Resolución No.0000684 de 2019 para la elaboración y presentación de Planes de Aprovechamiento Forestal disponible en la página

web: <https://crautonomia.gov.co/documentos/compensaciones/1.3%20%20Terminos%20de%20referencia.pdf>.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se realizó recorrido en área objeto de aprovechamiento forestal requerida para la ejecución del proyecto CASA GRANDE 2 localizado en el municipio de Galapa, encontrándose los siguientes hechos de interés:

- En polígono referenciado por coordenadas geográficas: (Vértice 1: 10°54'28,3" N; - 74°53'22,0" W; Vértice 2: 10°54'29,6" N; - 74°53'26,2" W; Vértice 3: 10°54'28,8" N; - 74°53'26,6" W; Vértice 4: 10°54'27,0" N; - 74°53'25,5" W; Vértice 5: 10°54'24,26" N; - 74°53'23,86" W se evidenció que se realizó remoción de la cobertura vegetal, adecuaciones de terreno, construcción de obras urbanística, como vías y edificaciones.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

- Los individuos identificados en el inventario anexo al trámite con la numeración: 81, 80, 79, 71, 70, 69, 78, 84, 85, 83, 86, 87, 89, 114, 90, 109, 110, 107, 108, no se encontraron en el área de interés.
- En coordenadas geográficas [10°54'29.106"N; -74°53'24.978"W], Se encontró materiales de excavación apilado.
- En coordenadas geográficas [10°54'28.332"N; -74°53'22.848"W], se encontró campamento provisional con tanques y bloques de ladrillos apilados en el sitio.
- Se encontró una máquina retroexcavadora en el sitio con coordenadas geográficas [10°54'28.38"N; -74°53'23.184"W].
- Se evidencia un área con cerramientos en zinc que aún conserva una cobertura de pastos arbolados con individuos arbóreos en pie y registrados en el inventario forestal.
- Durante el recorrido no se observó personal, ni maquinaria operando.

CONCLUSIONES.

1. El PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL” y “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL”, aportados en el trámite de aprovechamiento forestal acogido en Auto No. 355 del 25 de abril del 2022, para el desarrollo del proyecto CASA GRANDE 2 no cumplen con los Términos de Referencia adoptados por esta Corporación mediante Resolución No. 0000684 de 2019 y no cumple con los lineamientos para formular las medidas de compensación forestal establecidas en la Resolución No. 0000360 de 2018.
2. La Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. intervino un área de 1.1 hectáreas, georreferenciadas en la Tabla 4 del presente proveído, del predio identificada con matrícula No.040-621863, alterando la cobertura vegetal del terreno, las comunidades de flora y fauna del predio, sin contar con autorización de aprovechamiento forestal establecida en el régimen del Decreto 1076 de 2015.
3. Técnicamente se concluye que **NO ES VIABLE** otorgar autorización de aprovechamiento del recurso que fue removido en 1.1 hectáreas, porque, no es posible verificar las características en campo y, dado que, los documentos “PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL” y “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL” no cumplen con los Términos de Referencia y la Resolución No.0000360 de 2018.
4. En el predio con matrícula No.040-621863 se conserva un área de 2.8 hectáreas sobre la cuales se deben tomar las medidas jurídicas pertinentes para prevenir que la Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S., continúe realizando actividades de tala sin contar con la autorización de aprovechamiento forestal. En este sentido, si la Sociedad requiere hacer uso y aprovechamiento del recurso forestal en pie de dicha área, deberá tramitar la respectiva autorización de conformidad a los Términos de Referencia y los lineamientos de la Resolución No.0000360 de 2018.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibídem

³ Artículo 58 Ibídem

⁴ Artículo 95 Ibídem

⁵ Artículo 79 Ibídem

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que mediante Resolución No. 360 de 2018, *“Por medio de la cual se establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en Aprovechamientos Forestales en el departamento del Atlántico”*. Esta Corporación estableció en la parte motiva del proveído citado, las siguientes claridades:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
- b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
- c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.”*

Que en relación con la obligatoriedad de la presentación de los Planes de Compensación es pertinente indicar que, para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, estos pueden ejecutarse sobre, Ecosistemas Naturales, Seminaturales y Vegetación Secundaria o sobre, Ecosistemas transformados. Así entonces para el primer caso deberán aplicarse las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad dispuestas en la Resolución N°00660 de 2017, y conforme a la Guía para implementar las acciones de compensación adoptada mediante Resolución N°00661 de 2017.

Ahora bien, en caso de que el aprovechamiento forestal único, se realice sobre un ecosistema transformado, deberán contemplarse dos opciones:

Una primera opción donde el ecosistema a pesar de estar transformado sea importante para la conectividad ecológica regional y tenga presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, las especies en categoría de amenaza, entre otras, lo que implicará la necesidad de presentar un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a la Resolución N°00660 y N°00661 de 2017; y una segunda opción, donde el ecosistema transformado no presente las condiciones anteriormente descritas, por lo que en consecuencia solo se requerirán medidas de compensación de las especies aprovechadas, según el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

Que mediante la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” se deroga de manera expresa la Resolución 00212 de 2016

Que el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 000660 del 20 de septiembre de 2017, establece: **Contenido del plan de compensación.** El Plan de Compensación debe presentarse ante la Corporación en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo, o en el plan de aprovechamiento forestal y contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Línea base biótica del área impactada de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia para el respectivo trámite, que incluya al menos:
- El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file según la escala presentada en la tabla 1. Se deberán anexar las imágenes satelitales u Ortofotos utilizadas en la interpretación.

Tabla 1 Escala cartográfica según el área de intervención del proyecto:

Área de intervención	Escala
0,1 a 5 ha	1:1.00
5 a 50 ha	1:5.00
Mayor a 50 ha	1:10.000

- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se generaran los impactos.
- b) Para licencias ambientales y planes de manejo: Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales.

Deberá incluir una descripción detallada de la afectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.

- c) Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos:
- El tipo de cobertura vegetal, ecosistemas, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 1.
 - Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollan las acciones de compensación
 - Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.

- d) Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente:
- Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.
 - Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc.
 - Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación.
 - Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

- e) Definición y descripción del mecanismo o esquema para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.
- f) Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- g) Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).

El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones, en la misma se modifican el Artículo sexto y séptimo de la ya citada, los cuales quedan de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: *Listado Regional de Factores de Compensación. El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad. Estos factores están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación y son establecidos de acuerdo al Listado Nacional de Factores de Compensación – Resolución 0256 de 2018. El Listado Regional hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

PARÁGRAFO 1: *Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5,5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.*

PARÁGRAFO 2: *La aplicación del Listado Regional de Factores de Compensación se realizará conforme al mapa de ecosistemas a escala detallada elaborado en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal.*

PARÁGRAFO 3: *El listado Regional de Factores de Compensación define los factores de compensación para cada uno de los ecosistemas inmersos en los biomas y unidades bióticas del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM, 2017).*

PARÁGRAFO 4: *En los casos en que el mapa de ecosistemas del estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal presenten tipos de ecosistemas que por su escala, no se encuentren definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación, la Corporación establecerá el factor de compensación considerando los valores de ecosistemas similares del bioma y unidad biótica que lo contiene.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Factor de compensación en Ecosistemas Especiales. En los casos donde se determine por parte de la Corporación, la viabilidad para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades que generen impactos en humedales de importancia internacional RAMSAR, bosque seco y manglares, se impondrá el máximo valor del factor de compensación equivalente a diez (10) según la clasificación de ecosistemas del listado regional de factores de compensación, hasta tanto se expida una reglamentación que regule la materia.*

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

La Resolución No. 000684 de 2019 *“Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de aprovechamiento forestal requeridos en la solicitud de aprovechamiento forestal único y se toman otras disposiciones”*. Los mismos, se encuentran publicados en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se pueden encontrar en el siguiente link <http://www.crautonomia.gov.co/documentos/compensaciones/2019/1.3%20%20Terminos%20de%20referencia.pdf>

CONSIDERACIONES FINALES:

A través del **Informe Técnico No. 187 del 10 de mayo de 2023**, se evaluó la solicitud presentada por parte de la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. con el fin de llevar a cabo un Aprovechamiento Forestal Único de CIENTO CATORCE (114) individuos arbóreos, para el proyecto de construcción de viviendas de interés social, denominado CASA GRANDE 2; situado en la intersección de las carreras 21 y 22, en el municipio de Galapa Departamento del Atlántico.

De dicha evaluación, se evidenció que El PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL” y “PLAN DE COMPENSIÓN FORESTAL, carecen de rigor técnico y no cumplen con los Términos de Referencia adoptados por esta Corporación.

Aunado a lo anterior, se evidenció en la visita de inspección técnica, tanto con imágenes satelitales el presunto Aprovechamiento Forestal de un área de 1.1. Hectáreas por parte de la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. razón por la cual en Acto Administrativo distinto a este y debidamente motivado, se iniciará proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental.

En consideración a lo anterior, lo descrito a lo largo del Informe Técnico No. 187 del 10 de mayo de 2023 y la parte motiva del presente proveído, se considera INVIABLE otorgar autorización de aprovechamiento del recurso.

Atendiendo a esto, la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. deberá corregir y presentar nuevamente la documentación, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 000684 de 2019 y Resolución No. 0000360 de 2018 para el área de 2.8 hectáreas que aún no se encuentra intervenida; para que la misma sea evaluada en el marco de un nuevo trámite.

Finalmente, las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas (incluyendo el componente social), es decir, el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la Ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, permisos de vertimientos y demás instrumentos de control ambientales.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el uso y/o aprovechamiento del recurso forestal solicitado por la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT: 900.879.789-1. representada legalmente por la señora Katherine Paola Palacio Hernández, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, sobre CIENTO CATORCE (114) individuos arbóreos, para el proyecto de construcción de viviendas de interés social, denominado CASA GRANDE 2; situado en la intersección de las carreras 21 y 22, en el municipio de Galapa - Atlántico. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No **0000406** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASA GRANDE 2, EN GALAPA – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Técnico No. 187 del 10 de mayo de 2023, es insumo técnico y hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT: 900.879.789-1, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

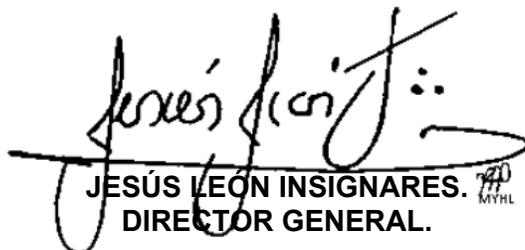
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la pagina WEB de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

17.MAY.2023


JESÚS LEÓN INSIGNARES. 
DIRECTOR GENERAL.

Exp: Por abrir.

I.T. No. 187 del 10 de mayo de 2023.

Proyectó: MAGN. (Abogado Contratista) 

Supervisó: Juliette Sleman Asesora de dirección-Subdirectora de Gestión Ambiental (E). 